



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 493- 2021-MPP/GM

Paita, 02 de diciembre del 2021.

VISTO: el expediente N° 202112688, de fecha 25 de octubre del 2021, Sobre Aprobación de Prestación de Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante de Obra N°04 de La Obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA” I ETAPA C.U.I. N° 2327604, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, donde se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con lo señalado en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 192. Anotación de ocurrencias: 192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. 192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. 192.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Que mediante el artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, el artículo 205°. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restandole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. (Numeral modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF). 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049-2021-MPP/A**, de fecha 07 de enero del 2021, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente la solicitud presentada por prestación de Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°04 de la Obra "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. Presentada por Consorcio Yacila.

Que, mediante Informe N° 293-2021-SEYP/GDUyR/MPP, de fecha 26 de octubre de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos alcanza a la Subgerencia de Obras, el informe acerca de la Prestación Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°04 de obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA C.U.I. N° 2327604.**

Que, mediante Informe N° 924-2021-SO/GDUyR/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se apruebe el Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante de Obra N° 04 de La Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA C.U.I. N° 2327604.**

Que, mediante Informe N° 858-2021/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 15 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal, aprobación de prestación de adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante de la Obra N° 04 de la Obra mediante resolución correspondiente de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA C.U.I. N° 2327604**, precisando lo siguiente:

1. PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°06

1.1 PRESUPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°06

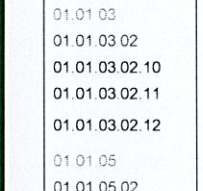
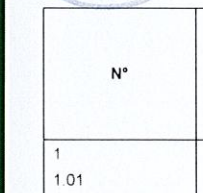
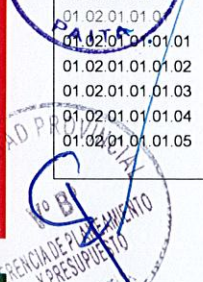
El Presupuesto por la Prestación de Adicional de Obra N°06 es de S/. 1'588,681.91 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 91/100 SOLES) Incluye 7.99% de Gastos Generales, 5.29% de Utilidad y 18% de IGV que equivale al (3.83%) del monto contractual, tal como se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Unidad	Metrado	P. Unitario	Presupuesto
1	ADICIONAL N°06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO EN TERRENO ROCOSO				1,188,506.89
1.01	REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE				407,344.05
01.01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				407,344.05
01.01.01.01	REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE-C.P. ISLILLA ALTA				141,895.95
01.01.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				141,895.95
01.01.01.01.01.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO EN DN 63-90mm DE 0.60 A 1.00m PROF.	m	4,736.18	29.96	141,895.95
01.01.01.02	REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE-C.P. TORTUGAS				265,448.10
01.01.01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				265,448.10
01.01.01.02.01.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO EN DN 63-90mm DE 0.60 A 1.00m PROF.	m	2,029.50	29.96	60,803.82
01.01.01.02.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO EN DN 110mm DE 0.60 A 1.00m PROF.	m	5,264.17	29.84	157,082.83



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



01.01.01.02.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO EN DN 160mm DE 0.60 A 1.00m PROF.	m	1,608.98	29.56	47,561.45
01.02.01.01.01.01	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				781,162.84
01.02.01.01.01.02	REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO				781,162.84
01.02.01.01.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				781,162.84
01.02.01.01.01.04	REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO - C.P. TORTUGAS				781,162.84
01.02.01.01.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO, HASTA 2.00M	m	10,066.28	56.22	565,926.26
01.02.01.01.01.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO, HASTA 2.50M	m	644.57	71.26	45,932.06
01.02.01.01.01.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO, HASTA 3.50M	m	622.88	104.09	64,835.58
01.02.01.01.01.08	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO, HASTA 4.50M	m	622.65	131.47	81,859.80
01.02.01.01.01.09	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO, HASTA 5.50M	m	137.05	164.97	22,609.14

COSTO DIRECTO	S/	1,188,506.89
GASTOS GENERALES (7.99%)		94,961.70
UTILIDAD (5.29%)		62,872.01
SUB TOTAL	S/	1,346,340.60
IGV (18%)		242,341.31
TOTAL PRESUPUESTO	S/	1,588,681.91

1.2 INCIDENCIA POR LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°06

La Prestación de Adicional de Obra N°06 representa un costo de S/. 1'588,681.91 (INC. IGV), que equivale al 3.83% del monto contractual con un plazo de ejecución de (55) días calendarios.

Por lo que se tiene:

Monto Contractual

S/ 41'502,454.00 Soles, Inc. IGV

Presupuesto por la Prestación de Adicional de Obra N°06:

S/ 1'588,681.91 Soles, Inc. IGV

% de Incidencia por la Prestación de Adicional de Obra N°06:

3.83%

2. DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 DE LA OBRA

2.1 PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 DE LA OBRA

El Presupuesto por Deductivo Vinculante N°04 de la Obra es de S/. 660,822.95 (SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 95/100 SOLES) Incluye 7.99% de Gastos Generales, 5.29% de Utilidad y 18% de IGV que equivale al (-1.59%) del monto contractual, tal como se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Unidad	Metrado	P. Unitario	Presupuesto
1	REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE				494,367.45
1.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				168,905.85
01.01.03	REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE - C.P. ISLILLA ALTA				63,258.30
01.01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				63,258.30
01.01.03.02.10	RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB TERR-ROCOSO DN 63-90mm DE 0.60 A 1.00m PROF.	m	2,088.92	16.78	35,052.08
01.01.03.02.11	RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB TERR-NORMAL DN 63-90mm DE 0.60 A 1.00m PROF.	m	1,572.71	13.82	21,734.85
01.01.03.02.12	RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB TERR-SEMIROCOSO DN 63-90mm DE 0.60 A 1.00m PROF.	m	385.66	16.78	6,471.37
01.01.05	REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE - C.P. TORTUGAS				105,647.55
01.01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				105,647.55
01.01.05.02.17	RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB TERR-ROCOSO DN 63-90mm DE 0.60 A 1.00m PROF.	m	2,029.50	16.78	34,055.01
01.01.05.02.18	RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB TERR-ROCOSO DN 110mm DE 0.60 A 1.00m PROF.	m	2,776.65	17.58	48,813.51
01.01.05.02.19	RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB TERR-ROCOSO DN 160mm DE 0.60 A 1.00m PROF.	m	1,227.98	18.55	22,779.03
	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				325,461.60



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

02.01	REDES DE ALCANTARILLADO				325,461.60
02.01.05.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				325,461.60
02.01.05.03.01	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS				325,461.60
02.01.05.03.01.03	RELLENO COMPACT. C/MAT. PROPIO T. NORMAL, HASTA 2.00M	m	10,066.28	26.17	263,434.55
02.01.05.03.01.04	RELLENO COMPACT. C/MAT. PROPIO T. NORMAL, HASTA 2.50M	m	644.57	27.34	17,622.54
02.01.05.03.01.05	RELLENO COMPACT. C/MAT. PROPIO T. NORMAL, HASTA 3.50M	m	622.88	30.15	18,779.83
02.01.05.03.01.06	RELLENO COMPACT. C/MAT. PROPIO T. NORMAL, HASTA 4.50M	m	759.70	33.73	25,624.68

COSTO DIRECTO	S/ 494,367.45
GASTOS GENERALES (7.99%)	39,499.96
UTILIDAD (5.29%)	26,152.04
SUB TOTAL	S/ 560,019.45
IGV (18%)	100,803.50
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 660,822.95

2.2 INCIDENCIA POR DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 DE LA OBRA

El Deductivo Vinculante N°04 representa un costo de S/. 660,822.95 (INC. IGV), que equivale al -1.59% del monto contractual.

Por lo que se tiene:

Monto Contractual	S/ 41'502,454.00 Soles, Inc. IGV
Presupuesto por Deductivo Vinculante N°04 de la Obra :	S/ 660,822.95 Soles, Inc. IGV
% de Incidencia por Deductivo Vinculante N°04 de la Obra :	-1.59%

Asimismo, concluye y recomienda:

- Que, es necesario mencionar que este expediente está basándose en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 205.- prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) – (Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobada a través del D.S N° 082-2019-EF y su reglamento de la Ley aprobado a través del D.S N° 344-2018-EF, modificado con D.S N° 377-2019-EF), en el numeral 205.01 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- Que, el presupuesto por la Prestación de Adicional de Obra N°06 es de **S/. 1'588,681.91 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 91/100 SOLES)** Incluye 7.99% de Gastos Generales, 5.29% de Utilidad y 18% de IGV que equivale al (3.83%) del monto contractual, con un plazo de ejecución de (55) días calendarios.
- Que, el Presupuesto por Deductivo Vinculante N°04 de la Obra es de **S/. 660,822.95 (SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 95/100 SOLES)** Incluye 7.99% de Gastos Generales, 5.29% de Utilidad y 18% de IGV que equivale al (-1.59%) del monto contractual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

4. Que, el monto de Adicional Neto es de **S/. 927,858.96 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES)**.

Item	Descripción	PRESUPUESTO POR ADICIONAL																		PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE										TOTAL DE PRESUPUESTO MODIFICADO	
		PRESUPUESTO CONTRACTUAL		PRESUPUESTO POR MAYORES RECURSOS		PRESUPUESTO POR MENORES RECURSOS		PRESUPUESTO POR ADICIONAL						PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE						Periodo 1	Periodo 2	%									
		Periodo 1		Periodo 2		Periodo 1		Periodo 2		Periodo 1		Periodo 2		Periodo 1		Periodo 2		Periodo 1					Periodo 2								
		Presupuesto	%	Presupuesto	%	Presupuesto	%	Presupuesto	%	Presupuesto	%	Presupuesto	%	Presupuesto	%	Presupuesto	%	Presupuesto	%				Presupuesto	%							
1	PRESUPUESTO	31,363,567.27	100.00%	31,363,567.27	100.00%	18,299.28	0.06%	14,946.43	0.05%	1,255,555.51	3.99%	28,972.57	0.09%	2,571,288.33	8.19%	1,198,538.89	3.82%	18,299.28	0.06%	1,338,448.25	4.28%	1,344,915.55	4.29%	49,357.45	0.16%	31,985,453.32	93.74%				
2	GASTOS GENERALES	2,400,750.19	7.65%	2,400,750.19	7.65%	1,008.57	0.003%	2,517.72	0.008%	52,028.92	0.16%	482.04	0.001%	210,291.15	0.67%	39,399.73	0.12%	1,008.57	0.003%	1,059,411.35	0.033%	1,071,647.93	0.033%	39,489.35	0.12%	2,517,720.19	7.86%				
3	UTILIDAD	1,940,457.31	6.18%	1,940,457.31	6.18%	2,806.94	0.009%	7,238.28	0.023%	7,456.21	0.024%	94,734.21	0.29%	158,555.51	0.49%	124,171.37	0.39%	7,238.28	0.023%	71,832.45	0.23%	71,832.45	0.23%	28,152.24	0.09%	1,729,941.97	5.42%				
4	IGV	35,071,871.98	111.84%	35,071,871.98	111.84%	18,299.28	0.06%	14,946.43	0.05%	1,255,555.51	3.99%	28,972.57	0.09%	2,571,288.33	8.19%	1,198,538.89	3.82%	18,299.28	0.06%	1,338,448.25	4.28%	1,344,915.55	4.29%	49,357.45	0.16%	31,985,453.32	93.74%				
5	PRESUPUESTO MODIFICADO	49,357.45	0.16%	49,357.45	0.16%	18,299.28	0.06%	14,946.43	0.05%	1,255,555.51	3.99%	28,972.57	0.09%	2,571,288.33	8.19%	1,198,538.89	3.82%	18,299.28	0.06%	1,338,448.25	4.28%	1,344,915.55	4.29%	49,357.45	0.16%	31,985,453.32	93.74%				

6. Que, es necesario mencionar que la PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°06 tiene un monto ascendente a S/. 1'588,681.91 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 91/100 SOLES) Incluye 7.99% de Gastos Generales, 5.29% de Utilidad y 18% de IGV que equivale al (3.83%) del monto contractual, y el DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 tiene un monto ascendente a S/. 660,822.95 (SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 95/100 SOLES) Incluye 7.99% de Gastos Generales, 5.29% de Utilidad y 18% de IGV que equivale al (-1.59%) del monto contractual; asimismo según el cuadro antes presentado, la Obra tiene una variación presupuestal por un monto de S/. 2'203,889.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 66/100 SOLES) que representa el 5.31% de incidencia del monto contractual; por lo que si cumple con el Artículo 205.- prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
7. Recomienda la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL por el Adicional Neto de Obra por el monto de S/. 927,858.96 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES) INC. IGV.
8. Recomienda que Procuraduría Pública Municipal tome las acciones legales correspondientes al proyectista, por todos los inconvenientes que han afectado el presupuesto inicial, alterando el plazo contractual de ejecución de obra, teniendo en consideración que el consultor encargado de elaborar el expediente técnico es responsable respecto a la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados durante el periodo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Asimismo, se da a conocer que la responsabilidad del consultor externo no se extingue con la elaboración del expediente técnico, sino que debe prolongarse a fin de atender los requerimientos que la Entidad formule durante la ejecución de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con Informe N° 794-2021-GAJ-MPP, de fecha de recepción 22 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente Municipal, señalando que en mérito de los informes del Supervisor de Obra, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente OPINA:

PRIMERO: Resulta **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA C.U.I. N° 2327604**, mediante acto resolutivo, teniendo en consideración lo siguiente:

- EL PRESUPUESTO POR PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 06 es de S/. 1'588,681.91 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 91/100 SOLES) Incluye 7.99% de Gastos Generales, 5.29% de Utilidad y 18% de IGV que equivale al (3.83%) del monto contractual, con un plazo de ejecución de (55) días calendarios.
- EL PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 de la Obra es de S/. 660,822.95 (SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 95/100 SOLES) Incluye 7.99% de Gastos Generales, 5.29% de Utilidad y 18% de IGV que equivale al (-1.59%) del monto contractual.
- EL PRESUPUESTO POR ADICIONAL NETO es de S/. 927,858.96 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES).
- El plazo es de 55 días calendarios, que es la demora en la ejecución del Adicional N° 06 de obra.

SEGUNDO: Previo a la emisión de la resolución administrativa, deberá solicitarse la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL correspondiente, por el Adicional Neto sobre el monto de S/. 927,858.96 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES) que representa el 2.24% de incidencia del monto contractual.

TERCERO: Deberá emitirse y notificar la resolución de la procedencia de la prestación adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante de obra N° 04 de acuerdo al plazo establecido en el inciso 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

Asimismo, recomienda:

Que, Procuraduría Pública Municipal tome las acciones legales correspondientes al proyectista, por todos los inconvenientes que han afectado el presupuesto inicial, alterando el plazo contractual de ejecución de obra, teniendo en consideración que el consultor encargado de elaborar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

el expediente técnico es responsable respecto a la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados durante el periodo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Asimismo, da a conocer que la responsabilidad del consultor externo no se extingue con la elaboración del expediente técnico, sino que debe prolongarse a fin de atender los requerimientos que la Entidad formule durante la ejecución de la obra.

Que, con Memorando N° 0402-2021-MPP/GM, de fecha de recepción 24 de noviembre del 2021, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Certificación Presupuestal por **S/. 927,858.96 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES)** que representa el 2.24% de incidencia del monto contractual, por concepto de Adicional Neto de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA C.U.I. N° 2327604.**

Que, con Proveído S/N, de fecha 24 de noviembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto, Certificación Presupuestal.

Que, con Proveído N° 1498-2021-MPP/GPyP-SGP, de fecha 25 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Presupuesto, alcanza al Gerente Municipal, Certificación presupuestal por la suma de **S/. 927,858.96 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES)**, por concepto de Adicional Neto de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA C.U.I. N° 2327604**, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y declarado procedente por la Gerencia de Asesoría Legal, adjuntando para ello la **Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001478** por dicho monto. Asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestos por la norma legal vigente.

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 25 de noviembre del 2021, Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Secretaría General, emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA C.U.I. N° 2327604**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y teniendo en cuenta lo siguiente:

- EL PRESUPUESTO POR PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 06 es de **S/. 1'588,681.91 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 91/100 SOLES)** Incluye 7.99% de Gastos Generales, 5.29% de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Utilidad y 18% de IGV que equivale al (3.83%) del monto contractual, con un plazo de ejecución de (55) días calendarios.

- EL PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 de la Obra es de S/. 660,822.95 (SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 95/100 SOLES) Incluye 7.99% de Gastos Generales, 5.29% de Utilidad y 18% de IGV que equivale al (-1.59%) del monto contractual.
- EL PRESUPUESTO POR ADICIONAL NETO es de S/. 927,858.96 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES), cargándose a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001478, emitida por la Subgerencia de Presupuesto.
- El plazo es de 55 días calendarios, que es la demora en la ejecución del Adicional N° 06 de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la GERENCIA DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL tome las acciones legales correspondientes, conforme a lo señalado en el Informe N° 0858-2021/GDUyR/MPP suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 794-2021-GAJ-MPP suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las Gerencias competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche
GERENTE MUNICIPAL